

ACUERDO NODO PARTICIPANTE NUBE ANYCAST LACTLD

En Montevideo, el [] de [] de 201[], entre POR UNA PARTE: [nombre cctld] (en adelante “Nodo”), representada en este acto por [], con domicilio en []; y POR OTRA PARTE: El Latin American and Caribbean Top Level Domains – LACTLD (en adelante “LACTLD”), representada en este acto por **Carolina Aguerre en su calidad de General Manager**, con domicilio en Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay; acuerdan otorgar el presente Acuerdo, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

- 1.1 LACTLD es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Uruguay y autorizada a funcionar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay.

Su objeto es entre otros, y según lo que establecen sus estatutos, representar los intereses de la región en materia de nombres de dominio, fomentar la integración de Latinoamérica y el Caribe así como también servir como vínculo para la cooperación, intercambio de experiencias e información entre los administradores de *Top Level Domains* (Dominios de Primer Nivel) de la región.

- 1.2 [nombre] es un ccTLD (Country Code Top Level Domain) con sede en [país] y autorizada a funcionar por [organismo autorizado].

Su objeto principal es bajo delegación del ICANN a través del IANA administrar el []

(En caso de no ser un ccTLD, a continuación se detalla el nombre completo del organismo “Nodo”:.)

- 1.3 El [] de [] de 2014, NIC.CL, LACNICX y NIC.BR (en adelante los “Managers”) y LACTLD, acordaron un mecanismo de fortalecimiento de la infraestructura regional y estabilidad de Internet mediante la creación de una nube Anycast entre miembros de LACTLD (en adelante “**Proyecto Anycast LACTLD**”).

Mediante la implementación de esta nube Anycast enfocada en los ccTLD de la región se busca profundizar las estrategias de cooperación entre los registros regionales y organizaciones afines, favoreciendo la resiliencia y la estabilidad de la Internet en América Latina y el Caribe.

- 1.4 El Proyecto Anycast LACTLD es sin fines de lucro, gratuito y basado en el principio de mejor esfuerzo.
- 1.5 El Proyecto no busca suplantar ni competir con proveedores establecidos en el mercado y/o entorno.

SEGUNDO (OBJETO).

El objeto del presente es regular las condiciones de instalación y de mantenimiento de la nube Anycast de LACTLD y las obligaciones que el Nodo deberá asumir en calidad de nodo participante.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LACTLD).

Por la firma del presente Acuerdo, LACTLD se obliga conjuntamente con los Managers, a configurar (poner en marcha), administrar y mantener el servicio DNS en el nodo participante; delegar y/o autorizar los recursos IPs y ASN correspondientes a la nube a los upstream del participante.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL NODO PARTICIPANTE).

Por la firma del presente Acuerdo, el Nodo se obliga a:

- a) Cumplir con los requisitos técnicos detallados en el Anexo;
- b) Proveer los equipamientos necesarios para el funcionamiento del nodo Anycast LACTLD__ por un período mínimo de _3_ años.
- c) Mantener, a su costo, las condiciones físicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento del nodo __ por el período mínimo de _3_ años.
- d) gestionar solicitudes a los upstreams del nodo, incluido contactos de emergencia.
- e) PoC operativo 24x7, teléfono directo de operador.

QUINTO (PLAZO).

- 5.1 Este Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 3 (tres) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá renovarse automáticamente por periodos de igual termino, salvo que una de las partes comunique a la otra su decisión de no renovar el Acuerdo, sesenta (60) días antes del término del mismo o sus renovaciones.
- 5.2 Este Acuerdo podrá quedar sin efecto en cualquier momento mediante comunicación cuando una de las partes, por su sola decisión, comunique a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, su intención de cancelar el mismo.

SEXTO (LIMITACION DE RESPONSABILIDAD).

El Nodo mantendrá indemne a LACTLD y a los Managers de cualquier reclamación de un tercero motivado por cualquier acción u omisión derivada del presente Acuerdo, obligándose a reembolsarle de cualquier gasto, honorario u indemnización que debiera abonar por cualquier concepto vinculado al presente.

SEPTIMO (OBLIGACIONES ADICIONALES DEL NODO).

Sin perjuicio de las demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes en virtud del presente Acuerdo, el Nodo se obliga a mantener, total y permanentemente, indemne y/o indemnizar, en su caso, a LACTLD y a los Managers, así como a sus directivos, funcionarios, dependientes y/o apoderados, frente a cualquier gasto, pérdida o perjuicio que cualquiera de ellos pudiera sufrir o responsabilidad que pudiera contraer, con motivo y/o relacionados con el cumplimiento del presente Acuerdo, así como con cualquier acto, omisión u operación que se efectúe en virtud de las disposiciones del mismo, y cualquier reclamo, acción o procedimiento judicial o administrativo tendiente a ejercer, proteger y hacer valer la integridad de cualquier derecho bajo el presente Acuerdo, incluyendo los costos y honorarios profesionales incurridos con respecto a tales reclamos, acciones o procedimientos;

OCTAVO (CESION).

Queda prohibido a el Nodo, y a los administradores de la red Anycast LACTLD a ceder total o parcialmente, bajo forma jurídica alguna, el presente Contrato, ni la copia, envío o análisis de la información de la nube, así como permitir a terceros el uso de la información del nodo Anycast, cualquiera sea el título o justificación que

se pretenda invocar. Queda asimismo prohibido el análisis, uso o examen de la información contenida en el nodo ni del tráfico de red dirigido ni originado por el nodo para fines académicos o de investigación. Tampoco se puede modificar la configuración del nodo (agregar otras zonas, poner otros servicios).

NOVENO (SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION APLICABLE).

- 9.1 El presente Acuerdo se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.
- 9.2 En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este Acuerdo, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

DECIMO (DECLARACION).

Los firmantes declaran bajo juramento que ejercen la representación invocada contando con facultades suficientes para el otorgamiento del presente.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Carolina Aguerre
LACTLD

XX YY
Nodo

ANEXO CONDICIONES Y REQUISITOS TECNICOS PARA LA INSTALACION DE NODOS PARTICIPANTES EN LA RED ANYCAST LACTLD

Requisitos de hardware: hardware con gestión de fuera de banda con interface/consola virtual (ej. Dell iDRAC, HP iLO, VNC, etc).

Configuración mínima de hardware:

CPU: 1x2GHz

RAM: 16GB

disk: 50GB

Network: 1xGe NIC (2xGe – IX case), out-of-band management interface/virtual console (iDRAC, iLO, VNC, etc)

Contacto para solicitud:

E-mail a: dns-request@lactld.org

Asunto: "Request node"

Contenido email:

Nombre de contacto:

Ubicación (país, región):

E-mail:

Teléfono 7x24:

Dirección de consola virtual:

IP/mask:

Gateway:

* las credenciales de acceso serán modificadas a través de correo encriptado.